



Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.035/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio para informe de paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) El Decreto Alcaldicio N°879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°617, de fecha 14 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 4) El Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N°3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de Adjudicación Licitación, 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 7) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, boleta de garantía N°0265815 del banco Santander, por un monto de \$322.305, con fecha de vencimiento el día 20 de marzo del 2021.
- 8) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, boleta de garantía N°0266325 del banco Santander, por un monto de \$115.540, con fecha de vencimiento el día 20 de marzo del 2021.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El numeral 8.4 de las Bases especiales de la licitación pública ID 3865-15-LE20.



- 3) El Artículo 146° de la Ley general de urbanismo y construcción y particularmente apelando al peligro inminente de daños contra terceros por cuanto no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes.

DECRETO

1° APRUÉBESE el informe de paralización de las obras enmarcadas en el desarrollo de la iniciativa, **“MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA”**, y que a continuación se transcribe:

| INFORME PARALIZACIÓN DE OBRAS | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE OBRA | MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA. |
| ID LICITACIÓN | 3865-15-LE20. |
| FECHA | 12-02-2021 |
| ANTECEDENTES: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Con fecha 11.02.2021, alrededor de las 18.30 hrs. el encargado de la obra en comento, don Mario Aguilar informa mediante llamada telefónica a la inspección técnica Municipal, que se inició un incendio en el predio aledaño al emplazamiento de la obra, producto de trabajos de soldadura que se ejecutaban en la obra. 2. Al emplazamiento acude la Brigada de Bomberos de la comuna de Primavera, personal Municipal de Maestranza, retroexcavadora y camión aljibe quienes extinguen el incendio alrededor de las 21.00 hrs. 3. Con fecha 12.02.2021 se reúne con el Alcalde el propietario del terreno siniestrado don Miguel Bahamondez, quien exige medidas compensatorias al siniestro, dadas por la construcción de un cerco en el área siniestrada, con la reposición de la capa vegetal quemada. 4. Posteriormente el Alcalde junto al Director de Obras don Carlos Arredondo, el Administrativo DOM don Daniel Ruiz se reúnen con don Mario Aguilar empleado de INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA - encargado de la obra. |
| ANÁLISIS DE LA UNIDAD TÉCNICA. | <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a los hechos se entiende que el incendio se inicia debido a los trabajos de soldadura que se realizaron durante la jornada, alrededor de las 18:30 hrs. 2. En el caso de continuar con las obras de soldadura, se entiende que representan un peligro inminente que podría generar un nuevo foco de incendio, por esta razón, conforme al artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcción el Director de Obras Municipales puede ordenar la paralización de la obra al comprobarse que existe peligro inminente de daños contra |



| | |
|--|---|
| | <p>terceros y no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes.</p> <p>3. En base a lo anterior y de manera analizar las razones que dieron cabida al siniestro y las responsabilidades que le competen a la empresa contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1, la DOM, instruye la paralización de las obras por un periodo de 10 días corridos a contar del 13.02.2021, de acuerdo con lo estipulado en la LGUC y en el número 8.4 de las Bases especiales de la licitación pública ID 3865-15-IE20.</p> |
|--|---|

2° ORDÉNESE la paralización de las obras enmarcadas en el desarrollo de la iniciativa, **“MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA”** a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, a la empresa contratista a cargo de la obra y una vez hecho, **ARCHIVÉSE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/CAG/crc.